REGLAMENTO GENERAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS ADICCIONES EN EL ESTUDIANTE

Capítulo I.
Disposiciones Generales

Artículo 1.- El presente reglamento tiene por objeto prevenir, controlar y tender a erradicar las adicciones de la comunidad estudiantil de la Universidad Popular Autónoma del Estado de Puebla.

Artículo 2.- El espíritu del presente reglamento es coadyuvar con el estudiante que enfrente problemas de adicciones, a fin de que, mejore su calidad de vida y por ende su desarrollo integral.

Artículo 3.- Las Autoridades Universitarias tienen la obligación siempre y en todo momento de tratar con absoluta discreción los casos de estudiantes que estén enfrentando un problema adictivo.

Artículo 4.- La UPAEP enfocará sus esfuerzos a:

I. La prevención, mediante un conjunto de actividades encaminadas a evitar que se presenten nuevos casos de abuso en el consumo de alcohol, tabaco, narcóticos, drogas prohibidas o de consumo controlado.
II. La intervención temprana, cuyo objetivo es que los estudiantes no desarrollen adicciones y que irá dirigida a aquellos que han estado en contacto con algún narcótico, droga prohibida o de consumo controlado, o tienen problemas para controlar la cantidad de alcohol que consumen.

La UPAEP intervendrá para identificar los casos problemáticos y evitar consecuencias mayores o complicaciones posteriores. Cuando se detecte el consumo de alcohol, de narcóticos, drogas prohibidas o de consumo controlado, se remitirá al estudiante con profesionales en la materia que estarán en el Comité de Adicciones de la Universidad o en el Departamento de Salud Universitaria para que en coordinación con su familia se efectué una valoración del caso y una recomendación de tratamiento.

Artículo 5.- A fin de efectuar los análisis a que hace referencia el artículo 6 del presente reglamento el estudiante de nuevo ingreso deberá suscribir su consentimiento en la carta de aceptación de normas, políticas y reglamentos incluida en la solicitud de admisión. En el caso de estudiantes ya inscritos deberán otorgar su consentimiento a través del documento que expida esta Casa de Estudios. Para quienes sean menores de edad, el consentimiento deberá ser suscrito por quien ejerza sobre ellos la patria potestad o tutela.

Derechos Reservados © Universidad Popular Autónoma del Estado de Puebla A.C.

Capítulo II
De la Prevención de las Adicciones.

Artículo 6.- Con la finalidad de prevenir y evitar riesgos a la salud, la UPAEP se reservará el derecho de efectuar a sus estudiantes de manera aleatoria análisis clínicos para la detección del consumo de narcóticos, drogas prohibidas o de consumo controlado (exámenes antidoping) y de concentración de alcohol en la sangre o su equivalente en algún otro sistema de medición.

En todo caso el estudiante tendrá derecho a que los exámenes a que se refiere el presente artículo se apliquen por segunda ocasión a fin de darle certidumbre al resultado que se obtenga.

Artículo 7.- Los exámenes antidoping y de concentración de alcohol en la sangre o, su equivalente en algún otro sistema de medición, se aplicarán de conformidad con lo que establezcan las reglas de operación del Comité de Adicciones o el Departamento de Salud Universitaria. Los exámenes serán aplicados por personal capacitado y bajo la supervisión del citado Departamento.

Artículo 8.- Los exámenes podrán aplicarse como resultado de cualquiera de las siguientes situaciones:

I. Un sistema aleatorio sin previo aviso.
II. Un comportamiento o una actitud que haga suponer el consumo de algún narcótico, droga prohibida o de consumo controlado, o bien consumo excesivo de alcohol.

Capítulo III
Control de las Adicciones.

Artículo 9.- A todo estudiante que sea seleccionado para el examen antidoping se le dará la oportunidad de aceptar si ha consumido narcóticos o drogas ilegales antes de que se le aplique. En los casos en que el estudiante responda negativamente y se obtengan resultados positivos, el Comité de Adicciones con la ayuda del Departamento de Salud Universitaria deberán definir los mecanismos preventivos, de apoyo, correctivos y, en su caso, las sanciones a aplicar con fundamento en lo que establece el capítulo IV del presente reglamento.

Artículo 10.- Si el estudiante aceptó haber consumido narcóticos o drogas ilegales, independientemente del resultado del examen antidoping, se derivará al estudiante al Departamento de Salud Universitaria en su campus, y de no existir se referirá al Campus Central, donde firmará una carta compromiso de colaborar en la ejecución de los deberes y responsabilidades que deberá seguir el estudiante para dejar la adicción.

Derechos Reservados © Universidad Popular Autónoma del Estado de Puebla A.C.

Artículo 11.- Si se obtienen resultados positivos en relación con un narcótico o droga cuyo consumo no esté prohibido pero sí controlado, y no se acredite que fue prescrito, ni que su aplicación está bajo la vigilancia de algún profesional de la salud legalmente facultado para ello, el Departamento de Salud Universitaria enviará un reporte de inmediato al Comité de Adicciones para evaluar la situación y recomendar opciones de atención. En caso de gravedad, buscar el apoyo de su familia.

Artículo 12.- En el supuesto de obtener resultados positivos en el análisis de alcohol en sangre o su equivalente en algún otro sistema de medición, se aplicará lo correspondiente de acuerdo al Artículo 22 de este reglamento.

Artículo 13.- No se permite fumar en cualquier espacio abierto o cerrado de la universidad, incluyendo patios y estacionamientos.

Artículo 14.- La sanción por incumplir esta disposición puede abarcar desde una amonestación verbal o escrita.

En caso de que la Universidad sea multada por la autoridad porque algún miembro de la comunidad se encuentre fumando, este último deberá resarcir el monto a la Institución.

Artículo 15.- Los estudiantes que utilicen o consuman narcóticos de consumo controlado, que no hayan sido prescritos y cuyo uso no esté bajo la vigilancia de algún profesional de la salud legalmente facultado para ello, serán sometidos a tratamiento similar como si estuvieren consumiendo narcóticos o drogas prohibidas.

Artículo 16.- Cuando un estudiante reconozca tener un problema de consumo o abuso de alcohol, de algún narcótico, droga prohibida o de consumo controlado, y solicite ayuda para solucionar su problema, acudirá al Departamento de Salud Universitaria donde firmará un compromiso de colaborar en la recuperación de su salud. En el caso de estudiantes menores de edad que se encuentren en esta situación, el convenio de colaboración deberá ser firmado por quien ejerza sobre ellos la patria potestad o tutela. La situación será tratada en forma confidencial, sin afectar el estatus académico del estudiante en cuestión. Si fuere necesario, el Departamento de Salud Universitaria referirá al estudiante a un profesional en la materia con los que cuenta la Universidad.

Capítulo IV
De las Sanciones

Artículo 17.- En caso que algún estudiante se niegue a colaborar para la realización de los análisis a que hace referencia el artículo 6 del presente reglamento, se dará intervención a sus padres o, a quien ejerza sobre ellos la patria potestad o tutela a fin de que, lo induzcan a colaborar con esta práctica. En caso de que después de ser exhortado, el estudiante aun se niegue a colaborar, sin causa justificada, podrá ser merecedor a una sanción hasta de baja definitiva de la Universidad.

Derechos Reservados © Universidad Popular Autónoma del Estado de Puebla A.C.

Artículo 18.- Los estudiantes que sean sorprendidos fumando en las áreas en que la Universidad ha prohibido el consumo de tabaco, se harán acreedores a un señalamiento verbal por parte de la autoridad que los sorprenda y, en caso omiso o de reincidencia, se le derivara al estudiante al Departamento de Vinculación Universitaria a fin de que durante una semana dedique una hora diaria a coadyuvar con las actividades o eventos que ese Departamento organice.

Artículo 19.- Si se comprueba que un estudiante está bajo la influencia de algún narcótico, droga prohibida o de consumo controlado durante su estancia en la Universidad o, en actividades en que la misma participe de forma directa o indirecta, se le enviará al Departamento de Salud Universitaria, para una evaluación del grado del problema y además, será suspendido de sus actividades académicas por una semana. Dicha determinación se comunicará a sus padres o a quienes ejerzan sobre ellos la patria potestad o tutela.
Cuando por razón del tiempo, lugar y circunstancia no se pudiese efectuar una evaluación del grado del problema, la autoridad universitaria responsable elaborara un reporte detallado de la situación del estudiante que, a la brevedad posible, le comunicara al Departamento de Salud Universitaria a fin de que se realice el examen que corresponda.

Artículo 20.- El estudiante que en las instalaciones de la UPAEP sea sorprendido consumiendo o en posesión de algún narcótico, droga prohibida o de consumo controlado sin la existencia de la indicación médica, será sometido a una sanción de baja definitiva de la Universidad.

Artículo 21.- El estudiante que en las instalaciones de la UPAEP sea sorprendido pretendiendo introducir, distribuir, vender o regalar, o haya introducido, distribuido, vendido o regalado cualquier narcótico, droga prohibida o de consumo controlado, será sometido a una sanción de baja definitiva de la Universidad, y si fuera el caso, será denunciado legalmente ante la autoridad correspondiente. Cualquier sospecha o denuncia referente a que un estudiante vende o regala algún narcótico, droga prohibida o de consumo controlado, justificará una investigación por parte de las autoridades competentes de la Universidad.

Artículo 22.- Los estudiantes que durante su estancia en la Universidad presenten una actitud o un comportamiento que sea consecuencia de un consumo excesivo y por tanto visible de alcohol se harán acreedores a una amonestación que consistirá en la suspensión de dos días de sus actividades académicas. Dicha determinación se comunicará a sus padres o a quienes ejerzan sobre ellos la patria potestad o tutela. A la amonestación podrá agregarse una sanción mayor impuesta por el Comité de Adicciones si además del consumo excesivo se comprueba:

I. Que estos estudiantes están consumiendo o en posesión de alcohol, dentro de la Universidad; serán dados de baja un semestre y deberán someterse a tratamiento.
II. Que se trata de una repetición de este comportamiento por parte de los mismos estudiantes serán dados de baja definitiva.

Si este consumo de alcohol en forma excesiva se produce en actividades en que la Universidad participe en forma directa o indirecta, se le turnará al Comité de Adicciones, que determinará las recomendaciones y, en su caso, la sanción correspondiente.

Derechos Reservados © Universidad Popular Autónoma del Estado de Puebla A.C.

Si el escándalo producido por su actitud inconveniente, compromete el prestigio de la Universidad, en cualquier lugar que se produzca, será dado de baja un semestre y si la falta fuera mayor, podría ser dado de baja en forma definitiva a criterio del Comité de Adicciones. En las reuniones o fiestas promovidas por alguna Autoridad Universitaria, será responsabilidad de ésta, el controlar el consumo excesivo de las bebidas alcohólicas.

Artículo 23.- Si por causas imputables al estudiante o a quien ejerza sobre él la patria potestad o tutela, no se da cumplimiento al compromiso de colaboración señalado en el artículo 17 del presente reglamento o el estudiante reincide en el consumo excesivo de alcohol, de narcóticos, drogas prohibidas o de consumo controlado, será dado de baja en forma definitiva de la UPAEP.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Reglamento surtirá efectos a partir de su publicación en las Tablas Oficiales de Avisos de la Universidad.
Segundo.- Para el efecto, por conducto del Rector será sometido a la aprobación de la Junta de Gobierno para su promulgación, en términos del Artículo 18 fracción V del Estatuto General de la Universidad.
Tercero.- Así lo acordó el Consejo Universitario en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2008.

El Rector
Dr. José Alfredo Miranda López

El Secretario del Consejo Universitario
Ing. Vicente Pacheco Ceballos

PROMULGACION

La Junta de Gobierno de la Universidad Popular Autónoma del Estado de Puebla, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de Junio de 2008, con fundamento en el Artículo 18 fracción V del Estatuto General, por unanimidad acordó promulgar el presente Reglamento y para su debido cumplimiento y observancia publíquese en los tableros electrónicos de avisos.

El Presidente de la Junta de Gobierno
Ing. José Antonio Quintana Fernández

La Secretaria de la Junta de Gobierno
Sra. Lilia Regordosa Valenciana

Derechos Reservados © Universidad Popular Autónoma del Estado de Puebla A.C.